

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ESSALUD/RAAM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO, SECADO, COSTURA, PLANCHADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20487946614	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	MASAVAL SERVICIOS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	19:13:25

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

SE OBSERVA UNA GRAVE VULNERACIÓN A LAS NORMAS LEGALES DE LA MATERIA EN EL EXTREMO REFERIDO AL NUMERAL 13.11 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA (TDR) EL MISMO QUE SE CITA A CONTINUACION:

¿¿AL SER UN PROCESO DE TERCERIZACIÓN A ESSALUD NO LE CORRESPONDE NINGUNA RESPONSABILIDAD EN CASO DE ACCIONDENTES, DAÑOS, MUTILACIONES, INVALIDEZ O MUERTE DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA CONTRATADA O DAÑOS OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS, QUE PUDIERAN OCURRIR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO¿¿

AL RESPECTO, SE TIENE QUE EL RAZONAMIENTO APLICADO SOBRE EL DESLINDE DE RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD ANTE UN EVENTUAL ACCIDENTE, DEVIENE DE UNA FALACIA, TODA VEZ QUE AUN ESTANDO BAJO LA MODALIDAD DE INTERMEDIACION LABORAL LO CIERTO ES QUE A LA ENTIDAD NO LE CORRESPONDERÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD EN CASO DE ACCIDENTES, DAÑOS, MUTILACIONES, INVALIDEZ O MUERTE DE LOS TRABAJADORES, POR EL CONTRARIO, EL AREA USUARIA ESTARÍA RESTRINGIENDO DE MANERA INNECESARIA Y SIN JUSTIFICACION OBJETIVA ALGUNA LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL FAVORECIENDO A EMPRESAS DE TERCERIZACIÓN, CUANDO SE SABE QUE ESTO VULNERA DIRECTAMENTE EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, ASIMISMO, CABE RECORDAR QUE EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS EL SERVICIO DE LAVANDERIA EN LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS HA VENIDO SIENDO EJECUTADO POR EMPRESAS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL, SIN OCASIONAR PERJUICIO A LA ENTIDAD.

QUE, DE ACUERDO CON EL ART. 1 DEL TUO LEY N° 30225 ¿ LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LA FINALIDAD DE LAS CONTRATACIONES ES CONTAR CON EL POSTOR IDONEO, PERMITIENDO MAXIMIZAR EL VALOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASIMISMO EL PRINCIPIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA, COMPLEMENTA LO EXPUESTO, SEÑALANDO QUE EL PROCESO DE CONTRATACION DEBE ORIENTARSE AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES, METAS Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD, PRIORIZANDO EL MEJOR USO DE LOS RECURSO PÚBLICOS, POR TANTO, SIENDO QUE AL MENOS EN LAS ÚLTIMAS 05 CONVOCATORIAS ANTERIORES LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS DE LA ENTIDAD HA CONTRATADO EL SERVICIO DE LAVANDERIA CON EMPRESAS DE INTERMEDIACION LABORAL TENIENDO UNA REPERCUSION POSITIVA, ALCANZANDO LA CULMINACION SATISFACTORIA DEL SERVICIO, SOLICITAMOS QUE EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE PERMITA LA PARTICIPACION INDISTINTA DE EMPRESAS DE TERCERIZACION Y/O DE INTERMEDIACION LABORAL, MAS AUN SI SE TIENE EN CUENTA QUE EL PROCESO TENDRÁ MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES LO QUE SE TRADUCE EN MAYOR COMPETITIVIDAD DE PRECIOS, A FAVOR DE LA ENTIDAD, MIENTRAS QUE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, ADQUIRIDA POR POSTORES CON RENEIL O SIN RENEIL ES EXACTAMENTE LA MISMA EJECUTADA, POR LO QUE SEPARAR A LOS POSTORES EN TERCERIZADOS Y DE INTERMEDIACION LABORAL ES UN TRATO DISCRIMINATORIO, INJUSTIFICADO Y UNA CONDUCTA QUE LINDA CON UNA BARRERA DE ACCESO, TORNANDOLO ANTICOMPETITIVO, MAS AUN SI SE TIENE EN CUENTA QUE EL ACTUAL CONTRATISTA DEL SERVICIO NO ES DE TERCERIZACION, EN TAL SENTIDO SE SOLICITA AL COMITÉ

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 13.11 Página: 32

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 1 y 2 TUO LEY 30225, Principio Libertad de Concurrencia, Principio Eficacia y Eficiencia

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria ACOGE la observación formulada por el participante, aclarando que, a fin de permitir mayor concurrencia de postores, de manera libre e irrestricta, en el presente procedimiento se permitirá la participación de empresas de Tercerización o Intermediación Laboral indistintamente, por lo que se procede a corregir dicho extremo del numeral 13.11 de los TDR.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**Entidad convocante :** SEGURO SOCIAL DE SALUD

**Nomenclatura :** CP-SM-1-2024-ESSALUD/RAAM-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO, SECADO, COSTURA, PLANCHADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS POR UN PERIODO DE 12 MESES

---

13.11. Al ser un Proceso de Tercerización o Intermediación Laboral a ESSALUD no le corresponde ninguna responsabilidad en caso de accidentes, daños mutilaciones invalidez o muerte de los trabajadores de la empresa contratada o daños ocasionados a terceras personas, que pudieran ocurrir con la ejecución del contrato.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ESSALUD/RAAM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO, SECADO, COSTURA, PLANCHADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código : 20487946614

Nombre o Razón social : MASAVAL SERVICIOS GENERALES S.R.L

Fecha de envío : 12/09/2024

Hora de envío : 19:13:25

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA UNA GRAVE VULNERACIÓN A LAS NORMAS LEGALES DE LA MATERIA EN EL EXTREMO REFERIDO AL NUMERAL 19 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA (TDR) EL MISMO QUE SE CITA A CONTINUACION:

¿¿PLAZO PARA LOS PAGOS (¿) EL RESPONSABLE DE DAR LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCION DEL SERVICIO, DEBERÁ DE HACERLO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE LOS DIEZ (15) DÍAS CALENDARIO DE SER ÉSTOS RECIBIDOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 149° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO¿¿

AL RESPECTO, SE TIENE QUE DE UN LADO: 1) EXISTE UN ERROR MATERIAL TIPOGRAFICO YA QUE SE INDICA QUE EL PLAZO NO EXCEDERÁ LOS DIEZ EN LETRAS, PERO EN NÚMEROS INDICA EL NÚMERO QUINCE, MIENTRAS QUE DE OTRO LADO 2) SE HACE MENCIÓN AL ART. 149° EL CUAL SE PRONUNCIA SOBRE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y NO DE LOS PLAZOS PARA LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO, EN TAL SENTIDO, SE PUEDE VERIFICAR QUE EL NUMERAL 19 DE LOS TDR HA VULNERADO TANTO EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD CONSAGRADO EN EL TUD DE LA LEY N° 27444 ¿ LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DEL TUD LEY N° 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, POR TANTO, SE SOLICITA SU CORRECCIÓN BAJO SANCIÓN DE NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO, INDICANDO CON CLARIDAD EL SIGUIENTE PÁRRAFO EN SU REEMPLAZO:

"168.3 La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. El mismo plazo resulta aplicable para que la Entidad se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones, según corresponda."

CONSIDERANDO QUE NO ES EL ART 149° SINO EL ART. 168° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EL QUE EN SU NUMERAL 168.3 REGULA LOS PLAZOS MÁXIMOS QUE CUENTA EL ÁREA USUARIA PARA OTORGAR LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO, SEÑALANDO CON LETRAS Y NÚMEROS QUE ES DE SIETE (7) DIAS CALENDARIOS, SEGÚN SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 162-2021-EF.

EN ADICIÓN A LA CORRECCIÓN DEL NUMERAL 19 DE LOS TDR, TAMBIÉN SE SOLICITA CORREGIR EN TODOS LOS EXTREMOS QUE RESULTE NECESARIO EN LOS TDR, POR EJEMPLO, EN EL NUMERAL 16 QUE INDICA POR ERROR QUE LA CONFORMIDAD SE SUJETA A LO DISPUESTO POR EL ART. 143° DEL CUERPO NORMATIVO PRECITADO, YA QUE DE LO CONTRARIO LA ENTIDAD ESTARÍA BRINDANDO INFORMACIÓN FALSA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 19 **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO LEGALIDAD TUO LEY 27444, PRINCIPIO TRANSPARENCIA TUO LEY 30225, ART 168 RGTO LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria ACOGE la observación formulada por el participante, aclarando que, debido a un error involuntario se citó el artículo incorrecto de la normativa, asimismo, se evidenció un error tipográfico en letras y números discordantes entre sí, por cuanto con ocasión a la integración de las bases se corregirá el plazo de conformidad de servicio, el cual es de SIETE (7) DÍAS CALENDARIOS, indicando a su vez el artículo correspondiente del Reglamento LCE, a fin de que lo dispuesto se encuentre en línea con la normativa vigente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** SEGURO SOCIAL DE SALUD

**Nomenclatura :** CP-SM-1-2024-ESSALUD/RAAM-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO, SECADO, COSTURA, PLANCHADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS POR UN PERIODO DE 12 MESES

---

#### PLAZO PARA LOS PAGOS

EsSalud deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor de la empresa contratada en la oportunidad que se efectúe la recepción de la facturación de la empresa y los trámites que realice la entidad a través del área competente. Para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la recepción del servicio, deberá de hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (07) días calendario de ser éstos recibidos, de conformidad a lo establecido en el Art. 168.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### 16. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

16.1 La Conformidad se sujeta a lo dispuesto en el Art. 168 del Reglamento de la Ley y será extendida por la Coordinación de Enfermería de la RAM, quien luego lo pasará al órgano encargado de las contrataciones, para el trámite de pago posterior, considerando el cumplimiento de los siguientes requisitos: Calidad. La calidad del servicio de lavado y planchado corresponde a los criterios establecidos en las Especificaciones

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ESSALUD/RAAM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO, SECADO, COSTURA, PLANCHADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código : 20487946614

Nombre o Razón social : MASAVAL SERVICIOS GENERALES S.R.L

Fecha de envío : 12/09/2024

Hora de envío : 19:13:25

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA UNA GRAVE VULNERACIÓN A LAS NORMAS LEGALES DE LA MATERIA EN EL EXTREMO REFERIDO AL NUMERAL 14 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA (TDR) EL MISMO QUE SE CITA A CONTINUACION:

¿¿14.2 EL CONTRATISTA (¿) PROGRAMARÁ CURSOS DE CAPACITACIÓN RELACIONADO A LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES DE SU PERSONAL, ASUMIENDO EL COSTO DE DICHOS CURSOS, DEBIENDO EMITIR UN INFORME CON LA RELACIÓN DE FIRMAS DE LOS ASISTENTES A LA OFICINA DE COORDINACIÓN DE ENFERMERIA (¿).

14.3 LOS CERTIFICADOS DEBERÁN SER EMITIDOS POR ENTIDADES EDUCATIVAS Y/O INSTITUCIONES QUE BRINDEN SERVICIOS SIMILARES A LA PRESTACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADO Y/O VALIDADO POR EL PONENTE¿¿

AL RESPECTO, SE CUESTIONA QUE EL MENCIONADO REQUERIMIENTO ADOLECE DE VICIOS DE NULIDAD

PRIMERA OBSERVACION:

1) DE LA LECTURA DEL RESUMEN EJECUTIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ASÍ COMO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, SE TIENE QUE NO SE HA CONTEMPLADO EN LAS ETAPAS PREPARATORIAS UN PRESUPUESTO ADICIONAL PARA LA CONTRATACION DE PRESTACIONES ACCESORIAS, POR TANTO, PRETENDER QUE SE REALICE DE MANERA GRATUITA UN SERVICIO DE CAPACITACIÓN QUE RESULTA AJENO AL OBJETO MATERIA DE CONTRATACION (ENTIENDASE SERVICIO DE LAVANDERIA) NO SOLO ENCARECE EL SERVICIO SINO QUE NO PERTENECE A LAS PRESTACIONES QUE PUEDAN SER EXIGIDAS YA QUE NO SE PUEDE OBLIGAR AL CONTRATISTA BRINDAR UNA PRESTACION ACCESORIA A TITUTLO GRATUITO.

2) QUE, AUN EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATISTA ACCEDA A BRINDAR UNA CAPACITACION EN LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES DE SU PERSONAL, DISMINUYENDO U PECULIO EN EL COSTO DE LA MISMA, LA ENTIDAD NO PUEDE ABUSAR DE ELLO Y PRETENDER ADEMÁS QUE LOS CERTIFICADOS DE DICHAS CAPACITACIONES DEBERÁN SER EMITIDOS POR ENTIDADES EDUCATIVAS Y/O INSTITUCIONES QUE BRINDEN SERVICIOS SIMILARES A LA PRESTACIÓN, SOBRE ESTE PUNTO SE TIENE QUE RESULTA UNA EXIGENCIA ILEGITIMA Y DESPROPORCIONAL, MÁS AUN SI TENEMOS EN CUENTA QUE LOS TEMAS DE LAS CAPACITACIONES PUEDEN SER BRINDADOS DE MANERA DIRECTA POR PERSONAL ESPECIALIZADO DEL CONTRATISTA, POR LA EXPERTIZ QUE SE REQUIERE, Y LOS CERTIFICADOS PUEDEN SER BRINDADOS A NOMBRE DEL CONTRATISTA, YA QUE EL CONOCIMIENTO ADQUIRIDO ES LO QUE DEBE PRIMAR.

EN ADICION A ELLO, SE CUESTIONA QUE TALES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEBEN ENTENDERSE POR COLEGIOS, UNIVERSIDADES, CETPROS, INSTITUTOS TECNICOS, SIN EMBARGO, NINGUNA DE DICHAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS BRINDAN CAPACITACIONES EN TEMAS DE NORMAS DE BIOSEGURIDAD Y BUENAS PRACTICAS DE HIGIENE Y SALUBRIDAD, POR TANTO ESTE ES UN REQUERIMIENTO ALEJADO DE LA REALIDAD, MATERIALMENTE IMPOSIBLE, SE LE RECUERDA QUE PARA ACCEDER A UN SERVICIO SUPERIOR COMO UNIVERSIDAD O INSTITUTO SE REQUIERE SER ALUMNO, ADEMÁS SUS CURSOS TIENEN DURABILIDAD DE UN SEMESTRE, DE OTRO LADO, LAS EXPOSICIONES O SEMINARIOS QUE ORGANICEN NO SUELEN ABORDAR ESTOS TEMAS.

POR LO EXPUESTO, SE SOLICITA SUPRIMIR EL NUMERAL 14.3 DE LOS TDR O EN TODO CASO PERMITIR QUE ESTAS CAPACITACIONES SEAN BRINDADAS POR UN PROFESIONAL DEL CONTRATISTA Y LAS CONSTANCIAS SEAN A NOMBRE DEL CONTRATISTA, SIEMPRE QUE TALES CAPACITACIONES FORMEN PARTE DEL ACAPITE DE FACTORES DE EVALUACION COMO PUNTAJE ADICIONAL Y NO DENTRO DE LOS TDR POR CONTRAVENIR

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ESSALUD/RAAM-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO, SECADO, COSTURA, PLANCHADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS POR UN PERIODO DE 12 MESES

---

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 14 Página: 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE LEGALIDAD TUO LEY 27444, ART 29 RGTO LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la observación formulada por el participante, ya que al momento de hacer las invitaciones a cotizar el servicio para la indagación de mercado, se envió, los términos de referencia donde se manifiesta respecto al requerimiento de estas capacitaciones razón por lo cual las empresas antes de enviar sus cotizaciones tomaron en cuenta el costo de estos gastos que asumirían.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ESSALUD/RAAM-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO, SECADO, COSTURA, PLANCHADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20487946614	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	MASAVAL SERVICIOS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	19:13:25

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

EN RELACION AL REQUISITO DE CALIFICACIÓN DEL LITERAL A.3.1 MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS POSTORES QUE EL PERSONAL CLAVE ACREDITE UNA CAPACITACIÓN MÍNIMA DE 50 HORAS EN PROCEDIMIENTOS DE LAVADO, DESINFECCIÓN Y EN NORMAS DE BIOSEGURIDAD, AL RESPECTO, SE EVIDENCIA QUE LA CANTIDAD DE HORAS PARA LOS TEMAS REQUERIDOS ES EXAGERADO Y DESPROPORCIONAL, POR LO QUE SE SOLICITA SE REDUZCA A 20 O 25 HORAS DE CAPACITACIÓN COMO MÍNIMO. DE OTRO LADO, SE SOLICITA CORREGIR LA REDACCIÓN DEL REQUISITO, SIENDO QUE ALGUNOS POSTORES PODEMOS ENTENDER QUE ESTAMOS FRENTE A UN (01) SOLO CURSO DENOMINADO PROCEDIMIENTOS DE LAVADO, DESINFECCIÓN Y EN NORMAS DE BIOSEGURIDAD, CUANDO QUIZÁ EL AREA USUARIA SE REFIERE A QUE PUEDEN SER CAPACITACIONES EN CUALQUIERA DE ESOS TRES (03) TEMAS, LOS CUALES PUEDEN DAR LA SUMATORIA TOTAL DE HORAS REQUERIDAS, YA QUE NUEVAMENTE, DE NO SER ASÍ, ESTARÍAMOS FRENTE A UN VICIO DE NULIDAD AL PRETENDER LA EXISTENCIA DE UN CURSO DE CAPACITACIÓN QUE ABARQUE 03 TEMAS EN UNO SOLO Y SEA DICTADO POR 50 HORAS, ESTO ES ABSOLUTAMENTE INUSUAL POR NO DECIR INEXISTENTE Y DARIA MIRAS QUE SE ESTÁ FAVORECIENDO O DIRECCIONANDO EL PROCEDIMIENTO HACIA UN POSTOR ESPECIFICO, EN TAL SENTIDO, SUGERIMOS QUE SE PERMITA LA ACREDITACIÓN DEL REQUISITOS CON LA CAPACITACIÓN EN LOS SIGUIENTES TEMAS 1. PROCEDIMIENTOS DE LAVADO Y/O 2. PROCEDIMIENTOS DE DESINFECCION (AMBOS CASOS TRATANDOSE DE

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.3.1      **Página:** 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA ART. 2 TUO LEY 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la observación formulada por el participante, aclarando que los curso requeridos por el área usuaria son acumulables según cada. constancia o certificado que presente, y no se esta solicitando un solo curso de capacitación de 50 horas lectiva, DENOMINADO PROCEDIMIENTOS DE LAVADO, DESINFECCIÓN Y EN NORMAS DE BIOSEGURIDAD

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ESSALUD/RAAM-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO, SECADO, COSTURA, PLANCHADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20487946614	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	MASAVAL SERVICIOS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	19:13:25

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

5. EN RELACION AL NUMERAL 9.2 DE LOS TDR, SE SOLICITA AGREGAR A CADA UNA DE LAS BALANZAS ELECTRÓNICAS QUE SERÁN INSTALADAS EN CADA HOSPITAL, SU RESPECTIVO CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN, QUE GARANTICE LA PRECISIÓN Y OPERATIVIDAD PARA LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN, DOCUMENTO QUE DEBERÁ SER SOLICITADO DENTRO DEL LITERAL.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, EN TAL SENTIDO, EN SALVAGUARDA DE CONTAR CON EL POSTOR MÁS IDONEO, CONFORME LO ESTABLECE EL PRINCIPIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA, LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE LAS BALANZAS ELECTRÓNICAS DEBERÁN ESTAR VIGENTES PARA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, TAL COMO SE SOLICITA EN LAS CONVOCATORIAS DEL RUBRO DE LAVANDERIA DE ROPA HOSPITALARIA EN LAS DIFERENTES REDES ASISTENCIALES DE LA ENTIDAD, LO CUAL ES UNA PRACTICA QUE CONFIRMA QUE LOS POSTORES CUENTAN CON UNA BALANZA CONFIABLE Y FUNCIONAL.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 9.2      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Eficacia y Eficiencia ART. 2 TUO LEY 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria ACOGE la observación formulada por el participante, toda vez que la balanza electrónica se encuentra requerido en los TDR, se tiene que para garantizar su funcionalidad y evitar imprecisiones en el pesaje, dicho equipo debe encontrarse debidamente calibrado, razón por la que se solicitará la presentación del documento Certificado de Calibración de cada balanza electrónica vigente a la fecha de presentación de ofertas, lo que se incorporará como parte de la acreditación del EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO de los requisitos de calificación, con motivo de la integración de bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

¿03 Balanza Electrónica (para ser instalada en el cada hospital y su respectivo Certificado de Calibración)

- 03 Balanza electrónica (para ser instalada en cada Hospital y su respectivo Certificado de Calibración)

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ESSALUD/RAAM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO, SECADO, COSTURA, PLANCHADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código : 20487946614

Nombre o Razón social : MASAVAL SERVICIOS GENERALES S.R.L

Fecha de envío : 12/09/2024

Hora de envío : 19:13:25

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

EN RELACION AL REQUERIMIENTO SEÑALADO EN EL NUMERAL 10.6 DE LOS TDR:

¿¿10.6 EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DEL TRANSPORTE DE LA ROPA HOSPITALARIA EN CONTENEDORES ADECUADOS¿¿

AL RESPECTO, SIENDO UN EQUIPAMIENTO ESENCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, QUE FORMA PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE LAVADO CONTENIDO EN EL FLUJOGRAMA DE LOS TDR, SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN AGREGAR DOS (2) COCHES DE CAPACIDAD DE 400LTS PARA EL TRANSPORTE DE ROPA (AZUL PARA ROPA LIMPIA Y ROJO PARA ROPA SUCIA) POR CADA HOSPITAL, COMO PARTE DEL LITERAL A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, EN TOTAL SEIS (6) COCHES CUYA CAPACIDAD DE 400LT SE CONDICE CON LA CANTIDAD TOTAL DE KG A LAVAR DIARIAMENTE SEÑALADA EN EL NUMERAL 9.2 DE LOS TDR, YA QUE SIN TALES EQUIPOS NO SE PODRÍA EJECUTAR EL SERVICIO EN SU TOTALIDAD.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.1      **Página:** 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE EFICIACIA Y EFICIENCIA ART. 2 TUO LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE la observación formulada por el participante, toda vez que dicho equipo se encuentra requerido en el numeral 10.6 de los TDR y resulta esencial dentro del proceso de lavado establecido por el área usuaria, en tal sentido, con ocasión a la integración de bases se precisará que el contratista deberá contar con al menos 2 contenedores (uno de ropa sucia y uno ropa limpia), por cada hospital, diferenciados por color, cuya capacidad será de al menos 350lts, precisando que se verificará la existencia de dicho equipo en el Acta de Instalación del servicio en salvaguarda del principio de privilegio de controles posteriores, regulado en la Ley N° 27444.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

- 10.6. El contratista es responsable del transporte de la ropa hospitalaria en dos (2) contenedores (uno de ropa sucia y uno ropa limpia), por cada hospital, diferenciados por color, cuya capacidad será de al menos 350lts, precisando que se verificará la existencia de dicho equipo en el Acta de Instalación del servicio, caso contrario se tomará las medidas por incumplimiento de acuerdo a la Ley de Contrataciones y a su Reglamento.

Requisitos:

- Lista detallada de los equipos estratégicos para la prestación del servicio, indicando marca, serie, modelo, Año de fabricación, capacidad y tecnología.
- 04 Lavadoras Centrifugadoras (Mínimo de 20 Kg). En estado bueno (Funcionando).
- 03 Secadora (Mínimo 20 Kg.). en estado bueno (Funcionando)
- 03 Calandria en estado bueno (Funcionando)
- 03 Balanza electrónica (para ser instalada en cada Hospital y su respectivo Certificado de Calibración)
- 06 Coches cuya capacidad de 350 LTS.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ESSALUD/RAAM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO, SECADO, COSTURA, PLANCHADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código : 20487946614

Nombre o Razón social : MASAVAL SERVICIOS GENERALES S.R.L

Fecha de envío : 12/09/2024

Hora de envío : 19:13:25

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

EN RELACION AL NUMERAL 9.2 DE LOS TDR, CABE SEÑALAR QUE AL AMPARO DEL PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA Y PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, QUE EL ÁREA USUARIA SUPRIMA EL EQUIPO CENTRIFUGA Y EN SU LUGAR SOLICITE QUE LAS LAVADORAS OFERTADAS SEAN CENTRIFUGADORAS, TODA VEZ QUE EN LA ACTUALIDAD LAS LAVADORAS SON MAQUINAS MODERNAS QUE CUENTAN CON CENTRIFUGA INCLUIDA, POR LO QUE ES UN DESPROPOSITO SOLICITAR DOS EQUIPOS SEPARADOS DE MANERA INNECESARIA, MÁS AUN SI SE TIENE EN CUENTA QUE EL ÁREA USUARIA ESTÁ SOLICITANDO QUE LA ANTIGÜEDAD DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO NO SEA MAYOR DE 5 AÑOS DE FABRICACION A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, LO QUE SE TRADUCE COMO MÁQUINAS CON ÚLTIMA TECNOLOGÍA, EN EL CASO DE LAS LAVADORAS ESTAMOS FRENTE A LAVADORAS-CENTRIFUGADORAS, POR LO QUE CORRESPONDE ACCEDER A LO SOLICITADO POR SER DE JUSTICIA Y AJUSTARSE A LA VERDAD MATERIAL DE LA VIGENCIA TECNOLÓGICA ACTUAL, LO QUE TAMBIÉN DEBERÁ SER MODIFICADO, DE SER EL CASO, EN EL REQUISITO DE CALIFICACION LITERAL A.1 EQUIPAMIENTO

**Acápite de las bases :** Sección: Específico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 9.2      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Vigencia Tecnológica y Sostenibilidad Ambiental

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria ACOGE la observación formulada por el participante, aclarando que, a fin de encausar los requerimientos establecidos en línea con los principios de vigencia tecnológica y sostenibilidad ambiental y social de la normativa vigente, se modificará el literal A.1 Equipamiento Estratégico de los Requisitos de Calificación, señalando cuatro (4) lavadoras centrifugadoras, suprimiendo el requerimiento de un (1) centro fogado, lo que se agregará con motivo de la integración de bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Requisitos:

Lista detallada de los equipos estratégicos para la prestación del servicio, indicando marca, serie, modelo, Año de fabricación, capacidad y tecnología.

- 04 Lavadoras Centrifugadoras (Mínimo de 20 Kg). En estado bueno (Funcionando).
- 03 Secadora (Mínimo 20 Kg.). en estado bueno (Funcionando)
- 01 Calandria en estado bueno (Funcionando)
- 03 Balanza electrónica (para ser instalada en cada Hospital y su respectivo Certificado de Calibración).
- 06 Coches cuya capacidad de 350 LTS.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ESSALUD/RAAM-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO, SECADO, COSTURA, PLANCHADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20487946614	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	MASAVAL SERVICIOS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	19:19:53

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

8. EN RELACION AL NUMERAL 7.7 DE LOS TDR, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA QUE LOS POSTORE PRESENTEN DENTRO DE SU OFERTA LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD, SOLICITAMOS QUE A SU VEZ SE AGREGUE LA PRESENTACIÓN DE UN MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE LAVADO QUE APLICARÁN PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, EN CONCORDANCIA CON LOS TERMINOS DE REFERENCIA, MÁS AUN SI SE TIENE EN CUENTA QUE LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD SE ENCUENTRAN ESTRECHAMENTE LIGADAS CON EL PROCESO DE LAVADO QUE SE APLICARÁ Y EN TAL SENTIDO CORRESPONDE LA PRESENTACIÓN DE UN MANUAL QUE CONTEMPLA TANTO DICHAS NORMAS COMO EL PROCEDIMIENTO DE LAVADO, PARA LA ETAPA

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 7.7      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA, PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA ART. 2 TUO LEY 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria ACOGE la observación formulada por el participante, aclarando que los postores deberán presentar dentro de su Oferta las normas de bioseguridad en conjunto con el Manual de Procedimiento de Lavado que aplicarán para la ejecución del servicio, en concordancia con lo establecido por el área usuaria en los TDR, por cuanto con ocasión a la integración de las bases se agregará.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

7.7. Es condición imprescindible, que los postores presenten la oferta técnica las NORMAS DE BIOSEGURIDAD que aplicarán durante el proceso de lavado de ropa hospitalaria con su personal e infraestructura y al mismo tiempo presentar un Manual que contemple Tanto Dichas Normas como el procedimiento de lavado, para la etapa de presentación de oferta.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ESSALUD/RAAM-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO, SECADO, COSTURA, PLANCHADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20487946614	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	MASAVAL SERVICIOS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	19:25:21

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

9. EN RELACION AL LITERAL A.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION, SE SOLICITA QUE EL ÁREA USUARIA MODIFIQUE SU REQUERIMIENTO INCORPORANDO LA PRESENTACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA MUNICIPALIDAD DONDE SE ENCUENTRAN LOS TRES (3) LOCALES DE LOS POSTORES, A FIN DE GARANTIZAR QUE SE CUENTA CON UN LOCAL APTO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y LISTO PARA SU FUNCIONALIDAD, TODA VEZ QUE EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ES ESENCIAL PARA LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR Y SE CORRE EL RIESGO DE QUE LOS POSTORES PRETENDAN OBTENERLA DESPUES DE OBTENIDA LA BUENA PRO, CUANDO SE SABE QUE POR LOS PLAZOS QUE SE VAN A MANEJAR ANTE 03 MUNICIPIOS DIFERENTES PUEDE QUE NO SE OBTENGAN EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL INICIO DEL SERVICIO, EN TAL SENTIDO, EN ARAS DE SALVAGUARDAR A LA ENTIDAD EN LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES, METAS Y OBJETIVOS SOLICITAMOS QUE SE SOLICITE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN RESPECTIVO .

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.2      **Página:** 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA ART. 2 TUO LEY 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria ACOGE la observación formulada por el participante, precisando que es un requisito indispensable que la empresa cuente con Licencia de Funcionamiento vigente, la cual acredita el giro al que se dedica, de lavado de ropa. Este documento brinda la aprobación municipal para realizar la actividad y garantizar que sea compatible con la zonificación del distrito en el que se encuentra la planta y los posibles impactos ambientales que pueda generar a la población aledaña. En consecuencia, se incorporará el documento Licencia Municipal de Funcionamiento por cada uno de los tres (03) locales, para la etapa de perfeccionamiento del contrato por lo que se incorporará en el numeral 2.3 Requisitos para Perfeccionar el Contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

A.2 infraestructura estratégica

Requisitos:

Contar con Licencia de Funcionamiento expedida por la Municipalidad donde se encuentren los tres (3) locales de los postores

Acreditación:

Copia de la Licencia de Funcionamiento

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ESSALUD/RAAM-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO, SECADO, COSTURA, PLANCHADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20487946614	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	MASAVAL SERVICIOS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	19:27:30

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

10. En relación a lo señalado en el numeral 9.1.4 de los Términos de Referencia, que indican que el contratista deberá contar con sistema de suministro de agua, garantizando contar con cisternas de almacenaje de agua de una capacidad mínima de 1,000 lt, se solicita al Comité de Selección que permita de manera alternativa a las cisternas de almacenaje un tanque de almacenamiento elevado, el cual en estricto es un sistema de suministro de agua que cumple la misma función que la cisterna, con la única diferencia de su ubicación, ya que mientras una es subterránea, la otra es elevada al piso, en cualquier caso estamos frente a cisternas y/o sistemas de almacenaje por lo que se requiere agregar a las Bases que también podrá acreditarse mediante un tanque de almacenamiento elevado de una capacidad mínima de 1,000lt y así no vulnerar a los postores que cuentan con otro mecanismo que evita colapsos ante posibles desabastecimientos.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 9.1.4      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio Libertad Concurrencia art. 2 TUO LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria ACOGE la observación formulada por el participante, indicando que se incorporará en el numeral 9.1.4. de los Términos de Referencia, de manera alternativa, la posibilidad de contar con un tanque de almacenamiento elevado de agua en lugar de la cisterna de almacenaje de agua, siempre que su capacidad mínima sea de 1,000lts.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

9.1.4. La infraestructura deberá contar con sistema de suministro de agua en caso de cortes de agua en la ciudad por la Empresa Prestadora de Servicios, garantizando contar con cisternas de almacenaje de agua de una capacidad mínima de 1,000 Lt. a más según la cantidad de kilos que realiza la prestación del servicio y de manera alternativa, la posibilidad de contar con un tanque de almacenamiento elevado de agua en lugar de la cisterna de almacenaje de agua, siempre que su capacidad mínima sea de 1,000lts.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ESSALUD/RAAM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO, SECADO, COSTURA, PLANCHADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código : 20487946614

Nombre o Razón social : MASAVAL SERVICIOS GENERALES S.R.L

Fecha de envío : 12/09/2024

Hora de envío : 19:34:07

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

11. Se observa una grave vulneración a las normas legales de la materia, es decir, vicios de nulidad que ponen en riesgo la presente contratación, toda vez que en el numeral 9.2 de los Términos de Referencia se indica textualmente que:

¿¿EL POSTOR DEBE ACREDITAR LA PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS MEDIANTE COMPROBANTES DE PAGO¿¿

No obstante, se le recuerda al Comité de Selección que la manera de acreditar (Acreditación) del Equipamiento Estratégico se encuentra establecida de manera clara y textual en el documento OSCE denominado Bases Estandar aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y su última modificación aprobada mediante Resolución N° 210-2022-OCE/PRE vigente a partir del 28/10/2022, documento oficial el cual se le recuerda al Comité de Selección es de obligatorio cumplimiento según lo establecido en el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que solicitamos de manera imperativa se suprima la frase mencionada en el numeral 9.2 de los TDR, ya que según las Bases Estandar así como las presentes Bases reconocen en el literal B.1 del numeral 3.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN que la Acreditación del Equipamiento Estratégico no solamente es mediante comprobantes de pago, eso resulta falso, ya que textualmente indica lo siguiente:

COPIA DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN LA PROPIEDAD, LA POSESIÓN, EL COMPROMISO DE COMPRAVENTA O ALQUILER U OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DISPONIBILIDAD DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO REQUERIDO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 9.2      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

DIRECTIVA 001-2019-OSCE/CD BASES ESTANDAR, ART. 47 RGTO LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria ACOGE la observación formulada por el participante, indicando que adecuará la acreditación del EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO conforme la normativa vigente, a fin de no contravenir la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, toda vez que los postores tienen el derecho de acreditar su equipamiento conforme el siguiente tenor literal: COPIA DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN LA PROPIEDAD, LA POSESIÓN, EL COMPROMISO DE COMPRAVENTA O ALQUILER U OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DISPONIBILIDAD DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO REQUERIDO, lo cual se corregirá con ocasión a la integración de bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

9.2. Debe contar con máquinas y equipos suficientes (capacidad instalada de Ropa Hospitalaria para 358.5 Kgs. por día aproximadamente),

El postor Declara contar con los siguientes equipos de lavado con una antigüedad no mayor de 5 años de fabricación a la presentación de la propuesta:

¿ 04 lavadoras Centrifugadoras (20 Kg a más)

¿ 03 secadora (20 Kg a más)

¿03 Calandria

¿03 Balanza Electrónica (para ser instalada en el cada hospital y su respectivo Certificado de Calibración)

¿06 Coches cuya capacidad de 350 LTS

¿ Para los Centro de Atención Primaria podrá utilizar balanza romana.

Acreditar con Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

**Entidad convocante :** SEGURO SOCIAL DE SALUD

**Nomenclatura :** CP-SM-1-2024-ESSALUD/RAAM-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO, SECADO, COSTURA, PLANCHADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS POR UN PERIODO DE 12 MESES

---

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ESSALUD/RAAM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO, SECADO, COSTURA, PLANCHADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código : 20487946614

Nombre o Razón social : MASAVAL SERVICIOS GENERALES S.R.L

Fecha de envío : 12/09/2024

Hora de envío : 19:40:54

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Se observa una grave vulneración a las normas legales de la materia, es decir, vicios de nulidad que ponen en riesgo la presente contratación, toda vez que en el literal A.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA de los Requisitos de Calificación, sobre la acreditación la Entidad agrega de manera particular y a su solo criterio lo siguiente:

(DE TENER UN LUGAR ESPECIFICO, ANEXAR DE FORMA IMPRESA TOMAS FOTOGRAFICAS DEL LUGAR O CENTRO DE OPERACIONES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CADA ÁREA ESTABLECIDA)

No obstante, se le recuerda al Comité de Selección que la manera de acreditar (Acreditación) la Infraestructura Estratégica se encuentra establecida de MANERA CLARA Y TEXTUAL en el documento OSCE denominado Bases Estandar aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y su última modificación aprobada mediante Resolución N° 210-2022-OCE/PRE vigente a partir del 28/10/2022, documento oficial el cual se le recuerda al Comité de Selección es de obligatorio cumplimiento según lo establecido en el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que solicitamos de manera imperativa se suprima la frase mencionada entre paréntesis, ya que según las Bases Estandar así como las presentes Bases reconocen en el literal A.2 del numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN que la Acreditación de LA INFRAESTRUCTURA Estratégica no contempla la inclusión de fotografías, por el contrario, únicamente señalan lo siguiente:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida

Por lo que en aras del Principio de Legalidad y Transparencia solicitamos se ciñan a lo textualmente establecido en las bases integradas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.2      **Página:** 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

DIRECTIVA 001-2019-OSCE/CD BASES ESTANDAR, ART. 47 RGTO LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria ACOGE la observación formulada por el participante, indicando que adecuará la acreditación de la INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA conforme la normativa vigente, a fin de no contravenir la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, toda vez que NO se puede exigir a los postores presentación de fotografías del local ofertado, ni mucho menos su no presentación implica la descalificación de sus ofertas, por cuanto se corregirá el texto de acreditación de dicho requisito de calificación, conforme el siguiente tenor literal: COPIA DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN LA PROPIEDAD, LA POSESIÓN, EL COMPROMISO DE COMPRA VENTA O ALQUILER U OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DISPONIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA REQUERIDA, lo cual se corregirá con ocasión a la integración de bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Acreditación:

Copia de la Licencia de Funcionamiento.

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida (De tener un lugar específico

**Entidad convocante :** SEGURO SOCIAL DE SALUD  
**Nomenclatura :** CP-SM-1-2024-ESSALUD/RAAM-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO, SECADO, COSTURA, PLANCHADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20487946614	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	MASAVAL SERVICIOS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	19:48:50

**Consulta:** Nro. 13

**Consulta/Observación:**

Se solicita al Comité de Selección aclarar respecto de las sanciones de las PENALIDADES en la leyenda señalada en el numeral 12 de los Términos de Referencia ¿ página 26 de las Bases, qué se refiere con V ya que indican que supuestamente es el Monto del valor facturado por la falta, no obstante, una falta per sé no tiene un valor de facturación, en tal sentido, a fin de no vulnerar el Principio de Transparencia, consagrado en el literal c) del art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que establece lo siguiente: LAS ENTIDADES PROPORCIONAN INFORMACIÓN CLARA Y CHOERENTE CON EL FIN DE QUE TODAS LAS ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN SEAN COMPRENDIDAS POR LOS PROVEEDORES, solicitamos tenga a bien aclarar, sin ser susceptible a otro tipo de interpretación, a qué se refieren con V= Monto del valor facturado por la falta.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 11      **Página:** 12

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria indica que no hay nada que aclarar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ESSALUD/RAAM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO, SECADO, COSTURA, PLANCHADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código : 20487946614

Nombre o Razón social : MASAVAL SERVICIOS GENERALES S.R.L

Fecha de envío : 12/09/2024

Hora de envío : 19:49:53

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Se observa una grave vulneración en el numeral 11.3 de los Términos de Referencia, toda vez que el área usuaria ha hecho uso idéntico de la fórmula específicamente destinada a aplicar en casos de penalidades por mora, para casos de inasistencia del personal, lo que claramente resulta una vulneración de lo dispuesto en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones que reconoce la existencia de dos (02) diferentes tipos de penalidades e indicando que la fórmula en cuestión es exclusiva para retrasos en el objeto de contratación, mientras que el numeral 163.1 y 163.2 del art. 163 del precitado cuerpo normativo indica que: LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PUEDEN ESTABLECER PENALIDADES DISTINTAS A LA MENCIONADA EN EL ARTÍCULO 162, SIEMPRE Y CUANDO SEAN OBJETIVAS, RAZONABLES, CONGRUENTES Y PROPORCIONALES CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. PARA ESTOS EFECTOS, INCLUYEN LOS SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD, DISTINTAS AL RETRASO O MORA, LA FORMA DE CÁLCULO DE LA PENALIDAD PARA CADA SUPUESTO Y EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE VERIFICA EL SUPUESTO A PENALIZAR. 163.2. E ESTAS OTRAS PENALIDADES SE CALCULAN DE FORMA INDEPENDIENTE A LA PENALIDAD POR MORA, por lo que solicitamos se establezca un cálculo y proceso diferentes, al de la penalidad por mora, asimismo recordar que deberá ser proporcional y previo aviso para que el contratista puede brindar sus descargos de ley antes de la aplicación de dicha penalidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 11

Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 162 RGTO LCE. Principio de Transparencia ART. 2 TUO LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria No ACOGE la observación formulada por el participante, ya que el área usuaria vela por los intereses de la entidad y no generar perjuicio alguno

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ESSALUD/RAAM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO, SECADO, COSTURA, PLANCHADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código : 20487946614

Nombre o Razón social : MASAVAL SERVICIOS GENERALES S.R.L

Fecha de envío : 12/09/2024

Hora de envío : 19:54:41

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

En virtud de las facultades que le otorga EL NUMERAL 29.11 del art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al área usuaria, y ante el considerable aumento de presentación de documentación falsa en los diversos Procedimientos de Selección de las diferentes redes asistenciales del Seguro Social de Salud, incluyendo la RED ASISTENCIAL AMAZONAS, solicitamos que en adición a la Experiencia del Personal Clave, se tenga a bien requerir un documento que pruebe fehacientemente el ingreso a planilla del personal clave, toda vez que son muchos los casos en los que se presentan constancias de trabajo falsas o elaboradas entre empresas con intereses en común, y esto una vez descubierto supone la afectación directa de la misma entidad, quien debe retrotraer todo lo actuado en el procedimiento, muchas veces luego de un largo plazo de apelación, por lo que se retrasa en contar con un proveedor idóneo y la subsecuente demora en el abastecimiento de sus necesidades, en ese sentido, SE PODRÍA SOLICITAR LA PRESENTACIÓN DE PLANILLAS DIGITALES O BOLETAS del personal clave por el período señalado o documentación de índole formal que acredite la incorporación del trabajador en la empresa y el tiempo laborado en su constancia de trabajo, esto sería ideal para evitar situaciones de fraude que se pueden prever, por lo que solicitamos se sirva acoger en aras de la transparencia y la veracidad de los documentos que se adjuntan en la oferta de los postores.

**ART 29° REGLAMENTO DE LA LEY 30225**

(¿) 29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.4      Página: 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de VERDA material LEY 27444, Principio de eficacia y eficiencia art 2 TUO LCE y art. 29

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria ACOGE la observación formulada por el participante, a fin de garantizar la idoneidad del postor a contratar, por lo que a fin de corroborar la veracidad de los documentos insertados por los postores en sus ofertas para acreditar el requisito de calificación experiencia del personal clave y donde corresponda deberán adjuntar adicionalmente las boletas, planillas digitales o recibos por honorarios de dicho personal, que acredite haber laborado durante el período señalado en su constancia o certificado de trabajo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Requisitos:

Deberá contar con 03 operarios,

- 01 Año de experiencia en servicio de lavandería como responsable y/o supervisor.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de la constancia o certificado, según corresponda y deberán adjuntar adicionalmente las boletas, planillas digitales o recibos por honorarios de dicho personal, que acredite haber laborado durante el período señalado en su constancia o certificado de trabajo.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ESSALUD/RAAM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO, SECADO, COSTURA, PLANCHADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código : 20487946614

Nombre o Razón social : MASAVAL SERVICIOS GENERALES S.R.L

Fecha de envío : 12/09/2024

Hora de envío : 23:01:05

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA UNA GRAVE VULNERACIÓN A LAS NORMAS LEGALES DE LA MATERIA EN EL EXTREMO REFERIDO AL LITERAL A.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION, EL MISMO QUE SE CITA A CONTINUACION:

¿¿DEBERÁ CONTAR CON 03 OPERARIOOS ¿ 01 AÑO DE EXPERIENCIA EN SERVICIO DE LAVANDERIA COMO RESPONSABLE Y/O SUPERVISOR¿¿

Al respecto, se advierte un vicio de nulidad en la formulación de dicho requisito toda vez que el área usuaria ha establecido como personal clave a trabajadores operarios lo cual directamente vulnera la definición de personal clave establecida en las BASES ESTANDAR DE CONCURSO PUBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y su última modificación aprobada mediante Resolución N° 210-2022-OCE/PRE vigente a partir del 28/10/2022, documento oficial el cual se le recuerda al Comité de Selección es de obligatorio cumplimiento según lo establecido en el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como a lo establecido en el PRONUNCIAMIENTO N° 115-2023-OSCE-DGR: ¿¿No son personal clave aquellos que brinden labores de asistencia, labores operativas o laboren como obreros. El personal clave es principalmente aquel que tiene un rol de dirección y/o supervisión. De acuerdo al objeto contractual, el perfil del personal clave podrá ser objeto de calificación y/o evaluación¿¿.

En tal sentido, si el área usuaria pretende establecer de manera contraria a la Ley como personal clave a personal operario, al menos debe ser consecuente con su razonamiento y solicitar 1 año de experiencia en servicio de lavandería COMO OPERARIO y NO COMO RESPONSABLE O SUPERVISOR ya que el personal operario por su condición no puede trabajar como supervisor de un servicio, al respecto, se tiene que los operarios son personal mano de obra, como apoyo, con poco o nulo conocimiento sobre procedimientos lo que imposibilita materialmente que puedan adquirir experiencia en un rango que se encuentra sustancialmente elevado de su rango de conocimiento, formación y expertis para adquirir experiencia como responsable o supervisor, por lo que se solicita se suprima ello y en su reemplazo se requiera experiencia como operarios de lavandería.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.4      **Página:** 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

BASES ESTANDAR DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD, PRONUNCIAMIENTO 115-2023-OSCE, PRINCIPIO

**ANÁLISIS respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE la observación formulada por el participante, precisando que: la cantidad de personal a requerir para ejecutar el servicio serán 06 operarios (distribuidos en 02 operarios por cada local ubicado en la provincia de cada Hospital Nivel I), sin embargo, como se indica en los Requisitos de Calificación para efectos de acreditar que el postor cuenta con dicho personal, se ha considerado consignar como personal clave a 03 operarios.

Ahora bien, en relación al cargo requerido para acreditar la experiencia del personal clave, cabe señalar que, a fin de evitar información incongruente con la realidad, se modificará la experiencia solicitada quedando conforme se detalla a continuación: 01 año de experiencia en servicio de lavandería como OPERARIO Y/O RESPONSABLE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Requisitos:

Deberá contar con 03 operarios,

01 Año de experiencia en servicio de lavandería como OPERARIO Y/O RESPONSABLE.

**Entidad convocante :** SEGURO SOCIAL DE SALUD

**Nomenclatura :** CP-SM-1-2024-ESSALUD/RAAM-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO, SECADO, COSTURA, PLANCHADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS POR UN PERIODO DE 12 MESES

---

- .  
Acreditación:

Se acreditará con copia simple de la constancia o certificado, según corresponda y deberán adjuntar adicionalmente las boletas, planillas digitales o recibos por honorarios de dicho personal, que acredite haber laborado durante el período señalado en su constancia o certificado de trabajo.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ESSALUD/RAAM-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO, SECADO, COSTURA, PLANCHADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20487946614	Fecha de envío :	12/09/2024
Nombre o Razón social :	MASAVAL SERVICIOS GENERALES S.R.L	Hora de envío :	23:09:52

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA UNA GRAVE VULNERACIÓN A LAS NORMAS LEGALES DE LA MATERIA EN EL EXTREMO REFERIDO AL NUMERAL 13.5 DE LOS TDR, EL MISMO QUE SE CITA A CONTINUACION:

¿¿¿EL PERSONAL CLAVE PROPUESTO DEBE ACREDITAR EL TIEMPO DE EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD PARA CUYO EFECTO DEBERÁ PRESENTAR LAS CONSTANCIAS O CETIFICADOS CON UNA ANTIGÜEDAD NO MENOR DE UN (1) AÑO A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA¿¿¿

AL RESPECTO, NOS ENCONTRAMOS FRENTE UN VICIO DE NULIDAD, TODA VEZ QUE EL ÁREA USUARIA NO PUEDE RESTRINGIR Y LIMITAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE A UNA ANTIGÜEDAD DE UN AÑO DESDE LA FECHA DE PRESENTACIÓN, ES DECIR, EN EL PRESENTE CASO LA ENTIDAD PRETENDE ÚNICAMENTE VALIDAR LAS EXPERIENCIAS ADQUIRIDAS EN EL AÑO 2023, DANDO POR NO VÁLIDAS LAS EXPERIENCIAS DE LOS AÑOS ANTERIORES, ESTO VULNERA DIRECTAMENTE LO ESTABLECIDO en las BASES ESTANDAR DE CONCURSO PUBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y su última modificación aprobada mediante Resolución N° 210-2022-OCE/PRE vigente a partir del 28/10/2022, documento oficial el cual se le recuerda al Comité de Selección es de obligatorio cumplimiento según lo establecido en el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo que dicho documento ESTANDAR OSCE OFICIAL respecto de la experiencia del personal clave se señala de manera clara y textual lo siguiente:

¿¿SE CONSIDERARÁ AQUELLA EXPERIENCIA QUE NO TENGA UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 25 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS¿¿

ES DECIR, SEGÚN LA NORMATIVA ESPECIAL DE LA MATERIA ES POSIBLE PRESENTAR EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE DESDE EL AÑO 1999 EN ADELANTE Y DEBE TENERSE POR VÁLIDA, SIENDO ASI SOLICITAMOS SE SUPRIMA EL NUMERAL 13.5 DE LOS TDR

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 13.5      **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

BASES ESTANDAR DIRECTIVA 001-2019-OSCE-CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria ACOGE la observación formulada por el participante, indicando que adecuará la acreditación de la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE conforme la normativa vigente, a fin de no contravenir la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, señalando que conforme la base legal expuesta, SE CONSIDERARÁ AQUELLA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE QUE NO TENGA UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 25 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, lo cual se corregirá con ocasión a la integración de bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

13.5. El personal clave propuesto debe acreditar el tiempo de experiencia en la especialidad para cuyo efecto deberá presentar las constancias o certificados con una antigüedad no mayor de veinticinco (25) años a la presentación de la Propuesta. El presente será de responsabilidad de la Empresa.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ESSALUD/RAAM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO, SECADO, COSTURA, PLANCHADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código : 20487946614

Nombre o Razón social : MASAVAL SERVICIOS GENERALES S.R.L

Fecha de envío : 12/09/2024

Hora de envío : 23:17:39

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Con relación al Requisito de Calificación C) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se advierte una grave vulneración a la normativa especial de la materia, toda vez que la Entidad pretende limitar única y exclusivamente la experiencia según el lugar en donde se realizó, es decir, en INSTITUCIONES DE SALUD PÚBLICA Y PRIVADA, lo cual restringe la participación de postores sin ninguna justificación objetiva, lógica y/o técnica que pueda servir para argumentar la restricción del ámbito en el que se realizó la experiencia, cuando es sabido que el servicio de lavandería de ropa se puede brindar indistintamente en diferentes sectores y rubros de la economía, lo cual no enerva que la experiencia adquirida sea diferente o de menor valor a la adquirida en instituciones de salud, por cuanto el servicio objeto de materia es EXACTAMENTE EL MISMO ya sea que el cliente sea una institución de salud o de cualquier otra índole SIEMPRE Y CUANDO EL SERVICIO SEA DE LAVANDERIA DE ROPA, siendo así solicitamos se modifique y se permita acreditar la experiencia de manera inclusiva y general en ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS siempre que el servicio sea lavandería de ropa.

La presente observación debe ser acogida toda vez el requerimiento adolece de vicios de nulidad por contravenir la razonabilidad y proporcionalidad, además de suponer una ventaja directa para determinados postores, lo cual está proscrito por las siguientes normas legales:

Art 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (¿): 29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Art 2 TUO Ley N° 30225

a) Principio Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

e) Principio Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: c

Página: 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio Eficacia y Eficiencia, ART 29° RGTO LCE, Principio Libertad Concurrencia y Competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la observación formulada por el participante, aclarando que los postores podrán acreditar el literal C de los Requisitos de Calificación mediante la presentación de Servicios iguales y/o similares, no existiendo indicios de vulneración a la normativa vigente por existir pluralidad de postores que pueden cumplir con dicho requerimiento y porque además el proceso de lavado de ropa hospitalaria difiere de otro tipo de servicios de lavado en general

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ESSALUD/RAAM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO, SECADO, COSTURA, PLANCHADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código : 20487946614

Nombre o Razón social : MASAVAL SERVICIOS GENERALES S.R.L

Fecha de envío : 12/09/2024

Hora de envío : 23:29:39

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

Con relación al Requisito de Calificación C) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, que el área usuaria solicita acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 1,352,034.24 (Un millón trescientos cincuenta y dos mil treinta y cuatro con 24/100 soles) lo cual resulta exageradamente desproporcional, supone un requisito que vulnera directamente lo establecido en el art. 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se solicita que en aras de no suponer una barrera de acceso a un procedimiento justo y competitivo, que se reduzca el monto de la experiencia entre S/.800,000.00 (Ochocientos mil con 00/100 soles) a S/.1,000,000.00 (Un millón con 00/100 soles) a fin de permitir mayor cantidad de postores lo que le permitirá a la Entidad una mayor variedad de precios competitivos y la maximización de recursos del Estado, que es la finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado.

**TUO LEY 30225-LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**

Art. 16° sobre el Requerimiento

(¿) Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.

Art 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

(¿) 29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Art 2 TUO Ley N° 30225

a) Principio Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

e) Principio Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      Página: 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 16 TUO LCE, ART 29 RGTO LCE, Principio de Eficacia y Eficiencia, Principio Competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la observación formulada por el participante, aclarando que, el monto solicitado está dentro de los parámetros de la normativa.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ESSALUD/RAAM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO, SECADO, COSTURA, PLANCHADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS POR UN PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código : 20487946614

Fecha de envío : 12/09/2024

Nombre o Razón social : MASAVAL SERVICIOS GENERALES S.R.L

Hora de envío : 23:53:12

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

En relación al literal A.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA de los Requisitos de Calificación se observa una severa incongruencia con la realidad respecto de los 80m2 de área requerida para los locales ya que NO SE CONDICE CON EL SINCERAMIENTO DEL REQUERIMIENTO, TORNANDOSE EN INSUFICIENTE, LO CUAL A TODAS LUCES PONE EN PELIGRO LA CONSECUION DE LOS FINES, METAS Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD, debe tenerse en cuenta que en el numeral 9.4 de los TDR así como en el literal A.2 la cantidad de áreas dentro de los locales son considerables, por lo que se requiere un espacio congruente con la realidad y que además permita dar abasto suficiente para la cantidad de kg de ropa a lavar, es decir, como proveedores del Estado con más de 8 años de experiencia en el rubro de servicio de lavandería de ropa hospitalaria, podemos dar certeza de que el área de 80m2 por cada local del futuro contratista será un espacio materialmente imposible de ejecutar el servicio por ser un espacio en extremo reducido, ya que en dicha superficie se debe contar espacio para las 9 nueve áreas contempladas en las Bases:

1. Area de recepción, selección y clasificación
2. Área de lavado y centrifugado
3. Área de secado y tendido (dentro del local)
4. Área de planchado, doblado y empaquetado
5. Área de costura y reparación de las prendas
6. Deposito de ropa limpia
7. Oficina para actividades administrativas
8. Area de almacen y deposito de insumos
9. Servicios higiénicos del personal

Entre todas estas áreas queda reducido todo los 80m2, sin contar que falta el espacio para el tanque elevado de agua, el área de refrigerio de alimentos, área de vestuario, además de los espacios previstos por NORMAS DE BIOSEGURIDAD que se exigen de manera obligatoria, entre otras áreas, por tanto, siendo que la cantidad de ropa mensual es de 4,500kg en Chachapoyas, 2,000kg en Bagua Grande y 3,900 kg en Bagua, solicitamos se reajuste el requerimiento de manera directamente proporcional con la cantidad de kg a ejecutar en cada local y se requiera que la infraestructura del contratista en el local de CHACHAPOYAS y BAGUA cuente con un área mínima de 150 m2, mientras que para el local de BAGUA GRANDE sea de mínimo 100m2, en aras de garantizar el cumplimiento del objeto materia de contratación en concordancia con el art. 1 y el Principio de Eficacia y Eficiencia del TUO Ley 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado.

**ART 2 TUO LEY 30225**

f) Principio Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

**ART 29° REGLAMENTO DE LA LEY 30225**

(¿) 29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ESSALUD/RAAM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO, SECADO, COSTURA, PLANCHADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS POR UN PERIODO DE 12 MESES

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Verdad Material, Principio de Eficacia y Eficiencia, art. 1 TUO LCE Y art 29 RGTO LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE la observación formulada por el participante, aclarando que, en atención a la cantidad de kg a ejecutar en cada Hospital Nivel I, sumado a las múltiples áreas que se requieren en los locales del contratista lo cual reducirá el espacio para la ejecución del servicio, poniendo en riesgo la salubridad del personal y la aplicación del correcto proceso de lavado señalado en los TDR, se ha tenido a bien considerar por criterio de razonabilidad y proporcional, la modificación del área solicitada en la INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA, incrementándola de la siguiente manera:

Local ubicado en Chachapoyas se requerirá un área mínima de 170m<sup>2</sup>

Local ubicado en Bagua se requerirá un área mínima de 150m<sup>2</sup>

Local ubicado en Bagua Grande no surtirá modificación alguna, siendo el área mínima de 80m<sup>2</sup>

Lo que se corregirá con ocasión a la integración de las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Requisitos:

Contar con Licencia de Funcionamiento expedida por la Municipalidad donde se encuentren los tres (3) locales de los postores

Contar con Infraestructura de material noble con los siguientes ambientes:

Local ubicado en Chachapoyas se requerirá un área mínima de 170m<sup>2</sup>

Local ubicado en Bagua se requerirá un área mínima de 150m<sup>2</sup>

Local ubicado en Bagua Grande no surtirá modificación alguna, siendo el área mínima de 80m<sup>2</sup>

y contar con sub sedes para brindar el servicio a los diferentes CENTROS ASISTENCIALES para presentarse al concurso, y tener la capacidad mínima de 05 ambientes separados para garantizar el proceso adecuado de la prestación del servicio, según lo establecido en los procedimientos de desinfección y normas de bioseguridad que garantice la conservación y cuidado de la ropa hospitalaria, en los cuales se tenga las siguiente áreas:

-Área de recepción, selección y clasificación de tipo de ropa sucia.

-Área de lavado y centrifugado.

-Área de secado y tendido (por ning